



Ajuntament de Gavarda

Expediente n.º: 67/2021

Resolución con número y fecha establecidos al margen

APROBACIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARÉNTESIS “PLAN RESISTIR” DEL AYUNTAMIENTO DE GAVARDA POR CONCESIÓN DIRECTA.

Procedimiento: Subvenciones Directas “Ayudas Paréntesis”. Plan Resistir.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que por parte de la Generalitat Valenciana, consciente de la complicada situación que estamos viviendo y de que hay sectores especialmente afectados por la misma como consecuencia de las restricciones adoptadas, mediante Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell (publicado en el DOGV núm. 9005, de 26.01.2021), se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas, denominado, Resistir, dotado con 160 millones de Euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5 % por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los Ayuntamientos.

Vista la participación del municipio de Gavarda en el Plan Resistir asciende a **36.212,00** euros, según el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de los cuales la Generalitat aporta el 62,50%, (22.632,50 euros) la Diputación de Valencia el 22'50% (8.147,70 euros) y el Ayuntamiento de Gavarda el 15% (5.431,80 euros).

El Ayuntamiento de Gavarda (Valencia), mediante Resolución de Alcaldía nº 38/2021 de fecha 3 de febrero de 2021, acordó aceptar la ayuda contemplada en el Decreto-ley 1/2021 y se comprometió a aportar el importe de 5.431,80€, a que asciende a su porcentaje de participación, y cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el mencionado decreto-ley.

Vistas las Bases Reguladoras de las Ayudas Paréntesis “Plan Resistir” del Municipio de Gavarda, publicadas en el BOP nº 43 de 4 de marzo de 2021 aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 52/2021 de 23 de febrero de 2021.

Vistos los Decretos de Alcaldía nº 52/2021 de 23 de febrero de 2021 de aprobación de las Bases Reguladoras de las Ayudas Paréntesis “Pla Resistir” del Municipio de Gavarda, el Decreto nº 69/2021 de 4 de marzo de aprobación de la convocatoria y el Decreto nº 111/2021 por el que se aprueba la concesión de estas ayudas del Plan Resistir.

Visto que el importe total de la subvención es de 36.212,00 € y que tras la convocatoria de la misma, se han concedido ayudas a pymes y autónomos por una cuantía total de 26.200,00 €, hemos de remitirnos al apartado Séptimo de las Bases reguladoras: “*Tramitación y Resolución*”, que establecen “(...) Si, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de 36.212 euros, asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo, el Ayuntamiento de Gavarda, **podrá destinar dicho excedente a la concesión de ayudas a autónomos y microempresas** con un máximo de 10 trabajadores que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores a 31 de diciembre de 2020, **en otras actividades distintas** de las enumeradas en el Anexo II del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero del Consell, **que también se hayan visto afectadas por la pandemia.** (...)”





Ajuntament de Gavarda

Conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal que obra en el expediente.

Considerando lo establecido en:

- 1.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- 2.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- 3.- Normativa de desarrollo de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Esta Alcaldía en ejercicio de las facultades que en esta materia le atribuye el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la Segunda Convocatoria y sus anexos para el otorgamiento de las ayudas del Plan Resistir del Ayuntamiento de Gavarda, cuyo tenor literal es el siguiente:

“SEGUNDA CONVOCATORIA de otorgamiento de ayudas directas Plan Resistir para autónomos y microempresas del municipio de Gavarda.

Datos identificativos: (Campos exigidos por la BDNS):

- Código: asignación automáticamente en el momento de la convocatoria.
- Referencia externa: Exp. 67/2021 Ayudas Plan Resistir.
- Descripción: Segunda Convocatoria de otorgamiento de las ayudas directas Plan Resistir para autónomos y microempresas 2021.
- URL bases: <https://gavarda.sedelectronica.es/board/975b37c8-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>
- Inicio solicitud: desde el siguiente día hábil al de publicación de la convocatoria en la web municipal.
- Fin solicitud: A los 20 días naturales desde el día natural siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.
- Sede electrónica: <https://gavarda.sedelectronica.es/board/975b37c8-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>





Ajuntament de Gavarda

- Justificación: Justificación previa (al único o último pago).
- Fuentes de financiación: (crédito disponible tras la Convocatoria primera)
 - o Presupuestos Generales de las Entidades Locales: 5.431,80 €
 - o Generalitat Valenciana: 4.580,20 €
 - Importe Total: 10.012,00€.
- Sectores económicos afectados:
 - o 4726 Comercio al por menor de productos de tabaco en establecimientos especializados.
 - o 9602. Peluquería y otros tratamientos de belleza.
- Región: ES523 – Valencia
- Instrumento de ayuda: Subvención y entrega dineraria sin contraprestación.
- Tipo de beneficiario: Pymes y personas jurídicas que desarrollan actividad económica, que se hayan visto afectadas por la pandemia.
- Impacto de Género: Nulo.
- Finalidad: Comercio, Turismo y Pymes

Primero.- Objeto, condiciones y finalidad.

El objeto es regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Gavarda, de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en sectores distintos a los fijados en el Anexo 2 del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, que se han visto afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria, siempre que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Gavarda.

Serán de aplicación a la presente convocatoria, las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Gavarda publicadas en el BOP nº 43 de 4 de marzo de 2021, con las **modificaciones que se regulan expresamente en la presente resolución.**

Se podrán consultar las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Gavarda, en el BOP nº 43 de 4 de marzo de 2021, así como en la sede electrónica municipal:

URL bases:

<https://gavarda.sedelectronica.es/board/975b37c8-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>

Constará asimismo en la sede electrónica municipal, un modelo de instancia y de declaración responsable para solicitar la subvención y modelo de mantenimiento de terceros:

URL modelo instancia:

<https://gavarda.sedelectronica.es/board/975b37c8-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>





Ajuntament de Gavarda

URL modelo Declaración Responsable:

<https://gavarda.sedelectronica.es/board/975b37c8-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>

URL mantenimiento de terceros:

<https://gavarda.sedelectronica.es/board/975b37c8-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>

Segundo.- Procedimiento de concesión.

Forma directa, en aplicación de los artículos 22.2.c y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.

Tercero.- Autorización del gasto.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe de 10.012,00€, en la aplicación presupuestaria 4390-47900, correspondiente al crédito disponible, tras la concesión de ayudas a los solicitantes que cumplieran los requisitos exigidos en la primera convocatoria, constando en el expediente la oportuna retención de crédito a tal efecto. Así pues, se aprueba esta convocatoria con el citado importe.

Cuarto.- Beneficiarios

Se modifican los CNAES de las microempresas y los autónomos que pueden ser beneficiarios en esta Convocatoria. **Serán beneficiarios** de las ayudas previstas **en esta Segunda Convocatoria**, "las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomos o microempresas, comunidades de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en los siguientes CNAES:

- o **4726** Comercio al por menor de productos de tabaco en establecimientos especializados.
- o **9602**. Peluquería y otros tratamientos de belleza.

Quinto: Requisitos

Según apartado 4 de las Bases.

Además **se añade como requisitos**:

- **No haber sido beneficiario** en ninguna otra convocatoria de las Ayudas Paréntesis del **Plan Resistir** concedidas por el Ayuntamiento de Gavarda, o por cualquier otro Ayuntamiento.

Sexto.- Gastos Subvencionables y Cuantía.

Los gastos subvencionables son los establecidos en la **Base 5**, realizados entre el 1 de abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud.

Una cantidad máxima de 2.000 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.





Ajuntament de Gavarda

No se aplicará la cantidad adicional resultante de multiplicar 200 € por cada trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos.

En caso de que el crédito disponible para atender a las solicitudes **no sea suficiente** para conceder 2.000€ a cada solicitante, se distribuirá el total (10.012€) entre las solicitudes presentadas, siempre que se hubieran justificado gastos por el importe que les correspondiese.

En caso de que el crédito disponible para atender a las solicitudes **exceda** de la subvención concedida a los solicitantes, dicho excedente se distribuirá entre todos ellos, siempre que el exceso de gasto a subvencionar estuviese debidamente justificado.

Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

Séptimo- Forma de presentación.

La solicitud, según modelo, se presentará de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gavarda, de conformidad con el apartado 6 de las Bases, junto con la documentación requerida en el apartado 5 y 6 de las Bases. Asimismo, en el caso de personas físicas, podrá presentarse también en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Octavo.- Plazo de presentación

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria de estas ayudas en la web municipal y finalizará a los 20 días naturales desde el día natural siguiente a su publicación en el BOP.

Noveno. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Según apartado 7 de las Bases.

Décimo.- Plazo de resolución y notificación

Plazo máximo de resolución: 6 meses.

Todas las publicaciones relacionadas con la Convocatoria se realizarán a través del Tablón de anuncios del ayuntamiento de Gavarda, así como a través de la web municipal.

Undécimo.- Obligaciones de los Beneficiarios.

Según apartado 10 de las Bases.

Duodécimo.- Justificación de las ayudas.

Según apartado 9 de las Bases.





Ajuntament de Gavarda

Decimotercero.- Compatibilidad/incompatibilidad con otras subvenciones y/o ayudas.

Según apartado 5 punto 7 de las Bases.

Por tanto, quedan excluidos de poder ser beneficiarios:

- Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.
- El personal autónomo colaborador.
- Los beneficiarios de las Ayudas Paréntesis del Plan Resistir en otra convocatoria tanto del Ayuntamiento de Gavarda como de otro municipio.

Decimocuarto.- Controversias de las presentes Bases.

Se resolverán por el Órgano concedente.

Decimoquinto.- Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

Según apartado 11 de las Bases.

Decimosexto.- Protección de Datos.

Según apartado 13 de las Bases.

Decimoséptimo.- Recursos

La Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer los recursos legales pertinentes

SEGUNDO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida así como un extracto de la misma, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la BDNS, (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley 38/2003 LGS.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde.

En Gavarda, en la fecha indicada al margen.

Vicente J. Mompó Aledo – Alcalde-Presidente
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

